

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 29.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Ultramar.

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Examinados los itinerarios remitidos á este Ministerio por el representante de la *Compañía Trasatlántica* para el servicio marítimo postal de la línea de Cádiz á Tánger, con arreglo á lo que dispone la letra E del art. 2.º del contrato vigente, y que han de regir durante el presente año económico; y hallándose dichos itinerarios ajustados á los anteriormente aprobados para el ejercicio de 1889-90, en los cuales está comprendida la tercera expedición semanal que viene desempeñándose;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar los expresados itinerarios para el servicio de la línea de Cádiz á Tánger durante 1890-91.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Julio de 1890.—FABIÉ.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistos los itinerarios remitidos á este Ministerio por el representante de la *Compañía Trasatlántica* para el servicio postal marítimo de Cádiz á Tánger, con arreglo á lo que dispone el art. 2.º, letra E del contrato celebrado con dicha Compañía, cuyos itinerarios corresponden á los años de 1888-89 y 1889-90;

Resultando del examen de los mis-

mos, así como de los oficios con que los remitió el citado representante, que no pudieron ser aprobados en razón á hallarse pendiente de resolución en el Ministerio de la Gobernación el reconocimiento y abono de la tercera expedición semanal que dicha Compañía venía verificando desde Enero de 1888 sobre las dos expediciones á que está obligada por el referido art. 2.º del contrato;

Resultando que por Real orden de fecha 4 de Junio último, expedida por aquel departamento, ha tenido efecto el reconocimiento y aprobación del indicado servicio de la tercera expedición semanal, en atención á considerarse absolutamente indispensable el aumento de viajes en beneficio de las influencias de España en Marruecos, y en los términos que expresa la referida Real orden;

Y considerando que ninguna otra alteración se ha introducido en dichos itinerarios, toda vez que las distancias en millas marinas son las mismas que se consignaron en los primitivos de esta línea con sujeción á las rectificaciones hechas en el informe de la Comisión designada en 1887 por el Ministerio de Marina y eoste de Ultramar;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar los mencionados itinerarios comprensivos de las tres expediciones semanales del servicio postal marítimo de Cádiz á Tánger, correspondientes á los años de 1888-89 y 1889-90.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1890.—FABIÉ.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinados los nuevos itinerarios remitidos á este Ministerio por el representante de la *Compañía Trasatlántica* para el servicio comercial de la costa de Marruecos durante el ejercicio de 1890-91, y no resultando

otra alteración en ellos que la escala de Gibraltar que aquella establece como facultativa;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar los expresados itinerarios en la forma propuesta; pero entendiéndose que dicha escala de Gibraltar no devenga subvención por no responder á intereses del Estado, sino al tráfico que pueda convenir á la Compañía.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1890.—FABIÉ.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo consultado por la Comisión de examen y calificación de obras de texto del Consejo de Instrucción pública, ha tenido á bien declarar útil para el uso del Magisterio de primera enseñanza en las provincias de Ultramar la obra publicada por don Hermenegildo Montes Fernández con el título *El Consultor del alumno*, de que es adjunto un ejemplar; siendo al propio tiempo la voluntad de su S. M. que esta resolución se inserte íntegra en la *Gaceta de Madrid* y en las de la Habana, Puerto Rico y Manila, en armonía con lo que establece el Real decreto de 5 de Octubre de 1888.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1890.—FABIÉ

Sres. Gobernadores generales de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

MINAS

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.942.

Núm. 2.086.

D. Antonio Castañón y Faés, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Claudio Malagrida, apoderado de D. Pablo Linares, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 12 de los actuales, solicitando se le concedan diez y ocho pertenencias para la mina denominada *Raimunda*, de mineral antimonio, sita en el término de Espiel y parage llamado Dehesa de María Miguel, propiedad de D. Ildefonso Gavilán, que linda por N. con el arroyo de los Manchones y tierras del citado señor y de D. Pérez Nieve; por O. con el cerro del Molino; por S. con la umbria de los Molinos y tierras de Fulgencio Pagan, y por E. con tierras de Valero García, arroyo de los Molinos y tierras de don José Pérez; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca S. E. de la mina *Constanza*. Desde dicho punto de partida en dirección E. se medirán 100 metros; de primera á segunda E. 300 metros; de segunda á tercera S. 600 metros; de tercera á cuarta O. 300 metros; de cuarta á primera N. 600 metros, quedando cerrado el rectángulo de las diez y ocho pertenencias.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Agosto de 1890.—El Gobernador, *Antonio Castañón*.

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2.946.

Núm. 2.094.

D. Antonio Castañón y Faés, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Claudio Malagrida, apoderado de D. Juan Bailey, vecino de Córdoba, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 14 de los actuales, solicitando se le concedan catorce pertenencias para la mina denominada *Francia*, de mineral plomo, sita en el término de Alcaracejos y sitio cañada de los Huecos y vereda de los Molinos, que linda por N. E. con la mina *San Antonio* número 2671, vereda de los Molinos y cañada de la Encina de las Almendritas; por N. O. con tierras de Juan Félix Navarrete, lote de los Torilejos y tierras de Juan Fernández; por S. O. con camino de Cañada fría y de la Cuestezuela y por S. E. con la mina *San Antonio*; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Setendrá por punto de partida un mojón de piedras, el alto del camino de los Molinos y cañada de los Huecos, en terrenos de Juan Fernández, á unos 80 metros al O. del camino de los Molinos. De dicho punto de partida á la primera estaca se medirán en dirección O. 34° N. 25 metros; de primera á segunda dirección N. 34° O. 100 metros; de segunda á tercera E. 34° N. 200 metros; de tercera á cuarta N. 34° O. 100 metros; de cuarta á quinta O. 34° S. 800 metros; de quinta á sexta S. 34° E. 200 metros, y uniendo la sexta con la primera quedará cerrado el perímetro de las catorce pertenencias.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 25 de Agosto de 1890.—El Gobernador, *Antonio Castañón*.

Núm. 2.102.

Por D. José García de Rueda se ha presentado en este Gobierno un escrito renunciando á la prosecución del expediente de registro para la mina *La California* núm. 2945, del término de Añora, y cuya designación se publicó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de los actuales. Dicha renuncia le ha sido admitida por Decreto de esta fecha, declarándose nulo, fenecido y sin curso el referido expediente y franco y registrable el terreno que la designación ocupaba.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Córdoba 28 de Agosto de 1890.—El Gobernador, *Antonio Castañón*.

Juntas del Censo electoral de los pueblos de esta provincia

Núm. 2.107.

Distrito de Belalcázar.—Partido de Hinojosa

Belalcázar

Presidente, el Sr. Alcalde D. Pedro Murillo Delgado, domiciliado calle Don Alonso 16

Vocales en concepto de ex-Alcaldes de dicha población

D. Pedro Múgica Girón, Mendez Núñez 3

Gerónimo Montero y Murillo, Plaza de la Constitución 3

Juan Murillo Castellano, Alfonso XIII 25

José Murillo Castellano, Corredera 11

Francisco de Medina Arias, Fray Ramirez Arias 13

Gabriel Delgado y Murillo, Reina Regente 18

Francisco Murillo Marquez, Fray Ramirez Arias 3

Vocales en concepto de Concejales del actual Ayuntamiento

Pedro Murillo Delgado, Conde Don Alfonso 16

Juan Antonio Cuadrado Mugica, Corredera 24

Antonio Medina Jurado, Alfonso XIII 9

Teodoro Perea Prados, id. 3

Andrés Morillo Palomo, Corredera 30

Antonio Rubio Jimeno, Alfonso XIII 9

José de la Helguera Valero, Reina Regente 15

José Suarez Molera, Nueva 22

Bernabé Delgado García, Alfonso XIII 30

Vicente Calderón Castellano, O'Donnell 1

Julio Torrero Castellano, Calderón de la Barca 26

Francisco Jurado Chamorro, Fray Miguel de Medina 32

Manuel Soto y Mugica, Reina Regente 8

Antonio de Medina y Murillo, Alfonso XIII 16

Vocales en concepto de ex-Concejales salientes en la última renovación

Manuel Molera y Murillo, Plaza de la Libertad 3

Juan de Medina y Morillo, Alfonso XIII 10

José García y García, mayor, id. 48

Pedro Rubio Mogallón, Calderón de la Barca 20

Dionisio de Trucios y García, Corredera 1

Nicolás de la Helguera Valero, Reina Regente 15

Juan Jimenez Rey, Palacios 10

Distrito municipal del Guijo.—Partido de Pozoblanco

Guijo

Presidente, el Sr. Alcalde D. Juan Delgado García, domiciliado en la calle Riconada 18

Vocales en concepto de ex-Alcaldes de dicha población

Ninguno

Vocales en concepto de Concejales del actual Ayuntamiento

D. Nereo Valverde Nieto, Real 8

Marcos Gálvez Conde, Barrio 15

Antonio Gálvez Pozuelo, id. 14

Eduardo Conde Mansilla, id. 28

Juan Aperador Ferros, Real 11

Vocales en concepto de ex-Concejales en la última renovación

Ninguno, por haber sido reelegidos.

Distrito de Hinojosa.—Partido de Fuente Obejuna

Villaharta

Presidente interino, D. José Ramos Vega, domiciliado en la calle de la Iglesia

Vocales en concepto de ex-Alcalde de dicha población

D. José Brígido Galán, Iglesia

Marcos Fernández Sánchez, Córdoba

Rafael Galán Rayo, Iglesia

Francisco Valverde Castillo, id.

José Felipe Fuentes Galán, id.

Vocales en concepto de Concejales del actual Ayuntamiento

Marcos Fernández Galán, Pilar

Francisco Miguel Valero Galán, Posito

Rafael Galán Fuentes, Iglesia

Francisco Nieves Galán Fuentes, Córdoba

Distrito de Pozoblanco.—Partido de idem

Conquista

D. Bartolomé García Campos, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: Que los individuos comprendidos en esta certificación, son los que componen la primera Junta municipal del Censo de esta villa, la cual ha quedado legal y oficialmente constituida en el día de hoy.

Individuos del Ayuntamiento

D. Juan Antonio Muñoz Moreno, calle Iglesia 20

Juan Redondo Calero, id. 14

Francisco Cabrera Muñoz, Plaza 6

Francisco Buenestado Muñoz, Fuente 1

Francisco Hidalgo Moreno, Plaza 5

José Gutiérrez Fernández, id. 37

Sebastián Fernández Heredia, Fuente 2

Ex-Alcaldes vecinos del municipio

D. Antonio Illescas Gutiérrez, Plaza 13

Juan Cabrera Gutiérrez, id. 8

Tomás Buenestado Muñoz, id. 3

Juan Antonio Hidalgo Moreno, Iglesia 17

Julián García Copado, id. 18

Tomás Cabrera Chico, Plaza 3

Concejales que dejaron de pertenecer al Ayuntamiento en la última renovación

D. Antonio Illescas Gutiérrez, Plaza 13

Alfonso Gutiérrez Reyes, Iglesia 21

Francisco Chico Toledano, Plaza 11

Distrito de Hinojosa.—Partido de idem

Santa Eufemia

Presidente, el Sr. Alcalde D. Celestino Avila Madrid, domiciliado calle Peña Alta 36

Vocales en concepto de ex-Alcaldes de dicha población

D. Juan Alfonso Jiménez Murillo, Real 3

Juan Antonio Bejarano Jurado, Salvador 16

Joaquín Aranda y Ruiz, Llana 16

Esteban Pastor Alonso, Real 17

Antonio Ruvies Fernández, Llana 22

Pedro Antonio Bejarano Blanco, Real 4

Toribio Mata Gutiérrez, Real 30

Nicomedes Jiménez Romero, Salvador 1

Manuel Guillermo Romero, Iglesia 10

Tomás Jurado Carmona, Peña Alta 27

Vocales en concepto de Concejales del actual Ayuntamiento

D. Sixto Jiménez Peña, Iglesia 30

Lorenzo Blanco Tena, Salvador 4

Timoteo Vioque Caballero, Iglesia 10

Tiburcio Ruiz y Ruiz, Peña Alta 5

Jacinto Sánchez Ruiz, Real 20

Luis Peña Romero, Peña Alta 3

Cándido Jurado Jiménez, Llana 22

Vocales en concepto de ex-Concejales que dejaron de pertenecer al Ayuntamiento en la renovación de Mayo de 1889

D. Miguel Jiménez Romero, Sevilla 9

Miguel Romero y Romero, Llana 14

Vocales en concepto de ex-Concejales salientes en la última renovación

José Cepas Valero, Iglesia

Juan Pérez Valverde, Posito

Mariano Valero Galán, Pilar

Distrito de Priego.—Partido de Baena

Luque

Presidente, el Sr. Alcalde D. Antonio Jiménez de la Torre, domiciliado en la Calle Alta

Vocales en concepto de ex-Alcaldes de esta población

D. Gregorio León y Briceño, Prado 4

Francisco de P. Mellado y Rodríguez, Alta 12

José Pérez Villalba, Alamos

José Calvo de León y Giménez, Carrera 1

Rafael Aguilera y del Pozo, Alta 28

José de Porras y López, Carreras 40

Manuel Roldán y Roldán, id.

Miguel Cruz y Puerta, Alta 12

Vocales en concepto de Concejales del actual Ayuntamiento

Agustín Jiménez y Jiménez, Carrera 54

Rafael Mambiela Arenas, Fuente 22

Gregorio Marzo y Luque, Alta

Agustín Marzo Ramirez, Empedrada 13

Pedro M. Roldán y Jiménez, Carrera 12

Juan León López, id.

Pedro Carrillo López, Alamos

Juan de Dios Carrillo Ruiz, Empedrada 3

Antonio Cañete Ortiz, Alamos

Joaquín Carrillo y Mellado, Carrera 7

Gregorio Carrillo y Carrillo, San Sebastián 1

Vocales en concepto de ex-Concejales en la última elección

Rafael Ortiz de la Torre, Alamos 39

Cristobal Cañete Alcaraz, Marbella

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

CONTADURÍA

Núm. 2.089.

Repartimiento provincial rectificado por la Excm. Diputación en sesión del 8 de Agosto de 1890, para cubrir el déficit de los presupuestos ordinario y extraordinario de esta provincia en el año económico de 1890 á 91, con arreglo al art. 117 de la ley orgánica Provincial y 158 de la Municipal, y suma que corresponde satisfacer á cada Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTOS.	CUPOS DEL TESORO EN 1889 Á 1890.			TOTAL. Pesetas.	Quinta parte de hacendados forasteros. Pesetas.	Líquido base del reparto. Pesetas.	Cuota de los pueblos — Reparto ordinario al 11'966 por 100 y extraordina- rio al 0'559 por 100. Pesetas.
	Territorial. Pesetas.	Industrial. Pesetas.	Consumos. Pesetas.				
Adamuz.	84953	3402 05	24253 50	112608 55	5925 80	106682 75	13362 01
Aguilar.	303408	21265 20	88793 75	413466 95	23428 80	390038 15	48852 29
Alcarracejos.	6076	546 70	4625 50	11248 20	115	11133 20	1394 44
Almedinilla.	20282	949 30	12690	33921 30	763 20	33158 10	4153 06
Almodóvar.	48542	1923 79	11457	61922 79	5465 20	56457 59	7071 32
Añora.	6423	544 48	5823 50	12790 98	160 20	12630 78	1582
Baena.	180833	16039 10	120028	316900 10	11711 80	305188 30	38224 85
Belalcázar.	44514	3364 88	32739 25	80618 13	4242 40	76375 73	9566 07
Belmez.	33625	17763 14	29322 75	80715 89	1212 60	79503 29	9957 80
Benamejí.	59014	3102 40	19465	81982 40	4069 80	77912 60	9758 56
Blázquez.	9025	459 80	3781	13265 80	1047 80	12218	1530 31
Bujalance.	142327	11602 25	80363 50	234292 75	4544 80	229747 95	28775 94
Cabra.	256159	17275 23	123669	397103 23	10480 80	386622 43	48424 45
Cañete de las Torres.	63116	2284 70	9171	74571 70	6256 40	68315 30	8556 50
Carcabuey.	54228	2216 50	17715 50	74160	1211 80	72948 20	9136 76
Carlota.	41250	3464 34	18335	63049 34	26 40	63022 94	7893 62
Carpio.	39514	2161 15	10954 50	52629 65	916 40	51713 25	6477 09
Castro del Río.	132564	10390 78	74391 25	217346 03	4490 80	212855 23	26660 13
Conquista.	3451	181 21	1261 50	4893 71	86 80	4806 91	602 07
Córdoba.	798144	219313 59	572192	1589949 59	48662	1541387 59	193058 79
Doña Mencía.	30852	2665 30	17176	50693 30	878 80	49814 50	6239 28
Dos Torres.	43164	2636 10	14898 50	60698 60	6747	53951 60	6757 44
Encinas Reales.	25778	702 48	8618	35098 48	2895 40	32203 08	4033 46
Espejo.	59537	4181 57	26731	90449 57	635 40	89814 17	11249 23
Espiel.	34140	1645 60	11443	47228 60	3345 40	43883 20	5496 37
Fernán Núñez.	65821	2740 10	26843	95404 10	10	95394 10	11948 12
Fuente la Lancha.	2340	59 40	862 50	3261 90	74	3187 90	399 30
Fuente Obejuna.	74883	6059 91	33644 50	114587 41	2178 60	112408 81	14079 21
Fuente Palmera.	18397	952 53	7355	26704 53	1464 60	25239 93	3161 31
Fuente Tójar.	11920	119 90	5230 50	17270 40	1504 40	15766	1974 70
Granjuela.	7426	517	1770 50	9713 50	195 40	9518 10	1192 15
Guadalcázar.	25753	367 40	1885 50	28005 90	382	27633 90	3459 90
Guijo.	3078	127 60	1255 50	4461 10	123 80	4337 30	543 26
Hinojosa del Duque.	68514	9421 50	72065 75	150031 25	3425 40	146605 85	18362 39
Hornachuelos.	75300	1423 40	9136 50	85859 90	1807 40	84052 50	10527 58
Iznájar.	40438	2191 20	25743 50	68372 70	3788 60	64584 10	8089 17
Lucena.	392161	56267 17	179519	627947 17	4587 40	623359 77	78075 83
Luque.	59276	3699 72	16224 50	79200 22	5369 40	73830 82	9247 32
Montalbán.	39033	1437 70	10435 50	50906 20	2690 80	48215 40	6038 99
Montemayor.	54005	1299 10	11443	66747 10	55	66692 10	8353 19
Montilla.	25965	24954 68	125194	176113 68	497 80	175615 88	21995 90
Montoro.	374004	18495 94	119916	512415 94	1325 40	511090 54	64014 09
Monturque.	31681	917 10	4015 50	36313 60	1536 60	34777	4355 83
Nueva Carteya.	9252	1162 15	8453	18872 15	"	18872 15	2363 75
Obejo.	9837	452 10	2232	12521 10	815 20	11705 90	1466 17
Palenciana.	17629	565 40	8011	26205 40	469 80	25735 60	3223 40
Palma del Río.	129942	8886 51	37452 50	176281 01	1494	174787 01	21892 07
Pedro Abad.	24225	1535 60	6863	32623 60	464 40	32159 20	4027 94
Pedroche.	16455	1464 18	9221 50	27140 68	624 20	26516 48	3321 20
Posadas.	49163	5453 80	17299	71915 80	1665 60	70250 20	8793 83
Pozoblanco.	57889	12899 25	76514	147302 25	1231 20	146071 05	18295 41
Priego.	116890	15420 19	79606	211916 19	1448 40	210467 79	26361 09
Puente Genil.	112905	10722 08	80184	203811 08	682 80	203128 28	25441 82
Rambla.	123272	6957 50	32581	162310 50	5442 80	157367 70	19710 31
Rute.	94866	10749 65	50530 75	156146 50	5686 60	150459 90	18845 12
San Sebastián de los Ballesteros.	10107	261 80	1832	12250 80	576 60	11674 20	1462 20
Santaella.	135648	2584 33	12120	150352 33	8576 80	141775 53	17754 89
Santa Eufemia.	9548	1328 30	6401 50	17277 80	157 60	17120 20	2144 32
Torrecampo.	16343	1342 99	8468 50	26654 49	349	26305 49	3294 76
Valenzuela.	28303	1291 92	6929	37023 92	1939 60	35084 32	4394 32
Valsequillo.	7336	986 70	4103	12425 70	927 40	11498 30	1440 17
Victoria.	15171	332 20	4593 50	20096 70	638 40	19458 30	2437 17
Villa del Río.	34649	5334 52	12241 50	52275 02	1876 60	50398 42	6312 41
Villafranca.	44285	2603 43	10290 50	57178 93	2256	54922 93	6879 11
Villaharta.	2532	282 70	1379 50	4194 20	36 60	4157 60	520 74
Villanueva de Córdoba.	54308	4809 41	30108	89225 41	313	88912 41	11136 29
Villanueva del Duque.	10463	1028 50	6969	18460 50	55 60	18404 90	2305 23
Villanueva del Rey.	20850	1730 30	9224	31804 30	224 40	31579 90	3955 40
Villaralto.	6048	526 90	4688 50	11263 40	34 80	11228 60	1406 39
Villaviciosa.	32429	2921 60	12876	48226 60	167	48059 60	6019 48
Viso.	19886	1520 68	14316	35722 68	145 80	35576 88	4456 01
Zuheros.	24318	503 80	8095 50	32917 30	841 40	32075 90	4017 51
TOTALES.	5126793	586946 58	2556079	8269818 58	219379	8050439 58	1008315 60

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los municipios de esta provincia, previniéndoles que el repartimiento publicado con fecha 1 de Mayo de este año queda nulo y sustituido por el presente, cuyas cuotas deben ingresar en la Caja de la Excm. Diputación en las épocas de recaudación ordinaria, con arreglo al art. 118 de la Ley orgánica provincial vigente.—Córdoba 25 de Agosto de 1890.—El Gobernador, Antonio Castañón y Faés.

Gobierno militar de la provincia de Córdoba.

Núm. 2.111.

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Como medida de precaución ante la epidemia colérica que ha invadido algunos pueblos de la provincia de Toledo, S. M. el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado resolver se suspenda, hasta nueva orden, la apertura de la Academia general Militar. Es así mismo la voluntad de S. M., se consideren prorrogadas hasta la misma fecha las licencias de vacaciones que disfruta el personal de dicho centro.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse á esta Real disposición la mayor publicidad posible, para que llegue á conocimiento de todos los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Agosto de 1890.—Azcárraga.—Es copia.—El Teniente Coronel Comandante Secretario, Diego Monroy.

AYUNTAMIENTOS

Villafranca

Núm. 2.105.

D. Gerónimo Ruiberriz de Torres y Noriega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 14 de Septiembre próximo de once á doce de su mañana, se verificará en las casas de Ayuntamiento de esta villa, la subasta para ejecutar obras de reparación en la casa paneras del Pósito de la misma, según expediente instruido al efecto; sirviendo de tipo la cantidad de 762 pesetas 75 céntimos, á que asciende el presupuesto facultativo de dichas obras, y con sujeción en un todo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría municipal, para conocimiento de los licitadores; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse anticipadamente en la Depositaria del Pósito, el 5 por 100 del tipo señalado; que no se entenderá ultimado el remate hasta tanto que sea aprobado por la superioridad, y que no se abonará el importe de la contrata hasta que se terminen y reciban las obras, previo reconocimiento pericial.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Villafranca 26 de Agosto de 1890.—Gerónimo Ruiberriz de Torres y Noriega.

Carcabuey

Núm. 2.108.

D. Pedro Miguel Serrano Rodríguez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que terminado por la Junta de mi presidencia el repartimiento de los cupos que por las espe-

cies de consumos cereales y sal, excepto el grupo de los líquidos, tiene señalado este pueblo para el actual año económico de 1890 á 1891, queda desde esta fecha expuesto al público en esta Secretaría capitular, por término de ocho días hábiles, dentro de los cuales los contribuyentes comprendidos en aquel, según lo dispuesto en el artículo 89 del reglamento vigente del ramo, podrán producir las reclamaciones que consideren pertinentes á su derecho.

Y para conocimiento general, se publica el presente en Carcabuey á 27 de Agosto de 1890.—Pedro Miguel Serrano.

Guadalcazar

Núm. 2.109.

D. Antonio Serrano López, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiéndose presentado solicitantes á la plaza de Médico titular de esta población, en la primera convocatoria que se anunció, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado publicarla por segunda vez, por espacio de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La cantidad que por sueldo anual disfrutará el facultativo titular será de 900 pesetas, casa habitación y una gratificación anual de 350 pesetas por el servicio de quintas.

Los aspirantes podrán presentar, dentro del plazo fijado, sus solicitudes debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde está de manifiesto para los que aspiren á dicha plaza, el contrato bajo cuyas bases y condiciones ha de desempeñarla.

Guadalcazar 23 de Agosto de 1890. Antonio Serrano.—Carlos Pérez Guerrero, Secretario.

Córdoba

Núm. 2.110.

Declarados prófugos por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, los mozos Rafael Luque Salas, hijo de Francisco y de Socorro, natural de Montilla y quinto por el cupo de esta capital en el reemplazo de 1888, y Eduardo Marín Aparicio, hijo de Luis y de Isabel, perteneciente al de este año, ruego á las autoridades é instituto de la Guardia civil, se sirvan practicar las oportunas gestiones en su busca, y que en caso de ser habidos, procedan á su captura, poniéndolos á disposición del Gobierno civil de la provincia, á fin de que sean conducidos á esta población.

Córdoba 27 de Agosto de 1890.—Pedro Rey.

Victoria

Núm. 2.118.

D. Juan García Granados, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose conclui-

do y en borrador el repartimiento formado por este Ayuntamiento y junta de asociados para acabar de cubrir el déficit que resulta en el presupuesto del corriente año, se halla de manifiesto en esta Secretaría, para que las personas en el incluidas puedan, en el término de ocho días, hacer las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido que sea, no se oirá ninguna por justa que sea.

Dado en La Victoria á 25 de Agosto de 1890.—Juan García.—Bartolomé Aguilar, Secretario.

JUZGADOS

Campillos

Núm. 2.106.

D. José Tello y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se encarga á las autoridades que componen la policía judicial, procedan á la busca de las reses vacunas cuyas señas se expresan, propias de D. Vicente Giménez Gómez, vecino de Peñarubia, las cuales le fueron hurtadas en la noche del diez y seis al diez y siete del corriente, del cortijo del Humo, enclavado en dicho término municipal, y caso de ser habidas las pondrán á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Campillos á veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos noventa.—José Tello.—Pedro Govantes.

Señas de las reses

Un novillo entero, colorado, cuernos despuntados, con una mancha en el lomo mas clara, la punta de la cara blanca, con cuatro años y sin hierro.

Otro negro cerrado, corniabierto, vicio de un cuerno, pelo de la frente rizado, tres años, entero y sin hierro.

Otro entero, negro, tres años, sin hierro, corniapretado, cuernos cortos y gordos y cara avacada.

Otro novillo retinto en colorado, negro por el lomo, entero, de dos años y sin hierro.

Otro novillo entero, jorco y pelo de rata, girón y de dos años, sin hierro, y

Una vaca castaña, retinta, algo blanca la barriga, de siete años y con hierro.

Derecha de Córdoba

Núm. 2.120.

Cédula de citación

En cumplimiento de una providencia dictada en nueve de Julio próximo pasado, por el señor Juez de primera

instancia del distrito de la Derecha de esta ciudad, á solicitud del Procurador don Francisco Rivera y Cruz, en nombre de don Salvador Gómez García, en los autos incoados á su instancia sobre que se le declare en estado de suspensión de pagos, por la presente se cita á todos los acreedores del expresado señor Gómez para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, plaza de la Compañía número siete, el sábado seis de Septiembre venidero á las doce de su mañana, que se ha señalado para que tenga lugar la junta en que se sometan á la deliberación y aprobación por dichos acreedores, las proposiciones de convenio formuladas por el deudor, previniéndose á aquellos, que pueden comparecer por sí ó por medio de apoderado en forma, siempre con el título justificativo de su crédito, y que si nó lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. También se hace constar, á los efectos consiguientes, que el don Salvador Gómez propone abonar á sus acreedores como saldo de sus deudas, el veinte y ocho por ciento de las mismas, en siete plazos y término de dos años, y que la falta de pago de cualquiera de dichos plazos dá derecho á los acreedores para tener por rescindido el convenio, pudiendo reclamar el importe del adeudo.

Córdoba veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa.—El escribano, Licenciado Rafael Pellitero.

Regimiento infantería de Asturias número 31

Núm. 2.093.

D. José Ferol Burgos, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del primer batallón del Regimiento Infantería de Asturias número 31

Hago saber: Que en uso de las facultades que la Ley me concede, cito, llamo y emplazo, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta riquisitoria, comparezca en este canton, el soldado de la segunda compañía de este batallón y Regimiento, Mariano Aguilar Manchero, á responder á los cargos que le resultan en la causa que, como Fiscal, instruyo por el delito de primera deserción, bajo apercibimiento que de no presentarse en el término expresado, será declarado rebelde, encargando á las autoridades de todas clases procedan á la captura del procesado cuyas señas son:

Edad 20 años, estatura 1 metro 620 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba lampiño, boca regular, color trigueño, frente regular, producción buena; señas particulares, ninguna.

Leganés veinte de Agosto de mil ochocientos noventa.—José Perol.—Por mandado: El Secretario, Nicolás Huertas.